



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0 161

Valledupar,

5 MAR. 2015

“Por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pepa a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con C.C. No. 91.274.134 y TP No 197.650 del C. S. de la J., actuando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No 900531210-3 solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Pepa, en la Vereda Mundo Al Revés jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar, consistente en la realización de obras de Geotecnia en el Derecho de Vía en la vereda Mundo Al Revés, Municipio de Tamalameque Departamento del Cesar PK 025+400 y efectuar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo al combustoleoducto. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 0198 del 9 de abril de 2014 de la Notaría 58 de Bogotá D.C., inscrita el 16 de abril de 2014 bajo el número 00027743 del libro V, el Presidente y Representante Legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S CAMILO LOPEZ MARULANDA cedulaado bajo el Número 10.008.868, confiere Poder General a la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con C.C.No 91.274.134 y TP No 197.650 del C. S. de la J, para representar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas.
3. Copia Cédula de ciudadanía de la Apoderada.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-5382 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Matarredonda.
5. Copia Cédula de ciudadanía de la propietaria del predio
6. Formato de notificación de trabajo sin firma
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 174 de fecha 4 de Septiembre de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce. En dicho Auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación, la representación procesal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria No 900531210-3, a la Doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con C.C.No 91.274.134 y TP No 197.650 del C. S. de la J, en los términos y condiciones del poder conferido.

Que en fechas 17 y 18 de Septiembre de 2014, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente: 5



Continuación Resolución N° 0161 de 5 MAR. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Caño Pepa a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Tamalameque - Departamento del Cesar, puntualmente sobre el caño Pepa, sector del Mundo al Revés.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se proyecta la construcción de un tramo del canal, ubicado sobre la fuente hídrica caño Pepa.

El tramo del canal a construir se compone de la instalación de Geotextil no tejido para retener los finos del material de relleno y así garantizar una compactación optima, un enrocado con un ancho de 2,40 m y una altura de 0,35 m, un relleno con material del sitio compactado con un espesor de 0.20 m, luego se realizará la construcción del canal en concreto ciclópeo tanto en el fondo como en las paredes del mismo. Se construirá una placa en concreto reforzado de 3000 psi, en el paso de ganado con refuerzo en varillas de ½" separadas cada 0,20 m en ambos sentidos.

Las especificaciones técnicas del tramo del canal a intervenir sobre el Caño Pepa son las siguientes:

Longitud: 55,00 metros.
Ancho canal: 2,40 metros.

Las especificaciones técnicas del tramo del canal a intervenir en concreto y la placa del paso del gano proyectado sobre el Caño Pepa son las siguientes:

Sección	Ancho (m)	Espesor (m)	Largo (m)
Fondo del Canal	2,40	0,20	
Pared derecha	0,60	0,20	
Pared izquierda	0,60	0,20	
Placa para el paso de ganado	3,00	0,15	4,00

Cabe manifestar que los materiales que se utilizarán para la construcción de la obra deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas, puesto que no se realizará ningún tipo de extracción de material de las fuentes hídricas para la ejecución de las obras.



0161 - 5 MAR. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Caño Pepa a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre el Caño Pepa se proyecta dentro de la siguiente coordenada:

SECTOR	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Caño Pepa Km 025 + 400	1462305.91	1038711.85

Cabe manifestar que dentro de esta coordenada se realizarán las actividades descritas con anterioridad.

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área del cauce a ocupar del sector donde se van a ejecutar las obras sobre el caño pepa es de 228 m2

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que el sector proyectado para la intervención sobre el Caño Pepa, no se aprecia acumulación de material de arrastre que se pueda utilizar para la ejecución de las obras, por lo tanto estos deberán ser adquiridos en canteras que cuenten con la licencia ambiental y el título minero de acuerdo al código de minas. Además se observa una vegetación propia del sector que no implica un gran impacto durante la ejecución de la obra, dentro de las actividades a desarrollar no es indispensable el corte de arbustos, por lo cual no es necesario el permiso de aprovechamiento forestal.

De igual manera y debido a las condiciones descritas anteriormente se considera viable la ejecución de obras para asegurar la estabilidad geotécnica del DDV y sus zonas aledañas.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área intervenida con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de ejecución de obras para asegurar la estabilidad geotécnica del DDV y sus zonas aledañas sobre las fuentes hídricas caño Pepa, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.



0161 - 5 MAR. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Caño Pepa a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3

6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las actividades proyectadas se realizarán dentro de predios privados, que están sobre la franja del Caño Pepa, revisando el expediente en el Folio (10 y 11) se observa copia del certificado de tradición y libertad donde indica que la empresa colombiana ECOPETROL posee la servidumbre del DDV el cual tiene una longitud de 675,75 metros de largo por 12,00 metros de ancho.

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce de la corriente Caño Pepa en jurisdicción del municipio de Tamalameque - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 46 Días.

8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de 46 Días."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0161 - 5 MAR. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Caño Pepa a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3

reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 690.308. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total [(b)(c+d)]**	(f) Viáticos diarios (p. 2152M*)	(g) Viáticos totales [(b)(f)]	(h) Subtotales [(a)+(g)]
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 195.358	\$ 293.037
P. Técnico	Categoría							
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	\$ 100.375
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 867.912
(B) Gastos de viaje								\$ 70.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 937.912
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 234.478
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.172.390
(1) Resolución 747 de 1996. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 2	\$ 117.102.662
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	190
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 690.308,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	



0161

5 MAR. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Caño Pepa a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 690.308

Que a la luz del informe técnico, el tiempo de ejecución de obras es de 46 días. Sin embargo, en aplicación del principio de economía consagrado en al artículo 3 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y a fin de evitar trámites posteriores de eventuales y reiteradas prórrogas, que congestionan nuestro accionar administrativo, la autorización se otorgará por un término prudencial de seis (6) meses.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3, para ocupar el cauce de la corriente denominada Caño Pepa, mediante la ejecución de obras y actividades, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en la Vereda Mundo Al Revés jurisdicción del municipio de Tamalameque - Cesar.

PARAGRAFO: Las actividades deben ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 228 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

SECTOR	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Caño Pepa Km 025 + 400	1462305.91	1038711.85

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3, las siguientes obligaciones

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro.



01615 MAR. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Caño Pepa a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3

- fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
 6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
 7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S debe responder por daños que pueda ocasionar.
 8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de actividades.
 9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
 10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
 11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
 12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 690.308 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
 14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
 16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
 17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
 18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
 19. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
 20. Abstenerse de aprovechar las aguas de la corriente Caño Pepa sin concesión.
 21. Abstenerse, (en la actividad de retiro de sedimentos proyectada para la fuente hídrica) de profundizar más de 1 metro, tomando como referencia las secciones que actualmente existen.
 22. Presentar dentro de los 30 días siguientes a la culminación de actividades, la topografía y secciones transversales de la corriente.
 23. Abstenerse de realizar vertimiento sobre la corriente hídrica y/o suelo, sin antes contar con el respectivo permiso de vertimientos.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0161 - 5 MAR. 2015

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización para ocupación del cauce del Caño Pepa a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, con identificación tributaria No. 900.531.210-3

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S con identificación tributaria No. 900.531.210-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 146-2014